

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 17 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se allegan por el apoderado del extremo demandante las constancias de la notificación al demandado, sin embargo, encontrándose la Secretaría haciendo la revisión del correo electrónico del Juzgado a efectos de verificar, pronunciamiento alguno frente al traslado corrido, por ese sector del proceso, advierte la existencia de otro mensaje remitido por el togado actor, mediante el cual, solicita la terminación del proceso en razón a la celebración de una transacción entre las partes frente a las pretensiones del proceso. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1056

Cali, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00047-00
DIVORCIO**

Conforme a lo expuesto en el informe secretarial que antecede y estudiado el acuerdo transaccional al que arribaron y suscribieron las partes, advierte el Despacho que, el mismo se ajusta a derecho y reúne los presupuestos establecidos en el Art. 312 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aceptación y en firme el presente se proferirá acorde con lo establecido en el Art. 278 del C. G. del P., sentencia anticipada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. ACEPTAR** la transacción efectuada por las partes, respecto de las pretensiones de la demanda.
- 2. DAR** continuación a la actuación dictando sentencia de plano, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del núm. 2º Art. 388 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **100**

HOY: **Junio 22 de 2022.**

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR